



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PLANTA DE LLENADO DE CILINDROS ABASTIBLE CONCÓN

DFZ-2020-3636-V-PPDA

JUNIO – SEPTIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable X  _____ Ana María Gutiérrez Espinoza Jefe de Oficina Valparaíso Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Ricardo Bonilla Leiva	29-12-2020 X  _____ XXXXX Fiscalizador DFZ Firmado por: Ricardo Javier Bonilla Leiva

CONTENIDOS

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3	Revisión Documental	6
	4.3.1 Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Condiciones para la realización de mantenciones	7
5.2	Condiciones de Producción de Cilindros	8
5.3	Reportabilidad de la implementación de medidas de plan operacional.....	9
6	CONCLUSIONES	11
7	ANEXOS.....	12

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas entre los meses de junio y septiembre de 2020, por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente en el marco del D.S. N° 105/2018 que aprobó el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA, a la unidad fiscalizable “Planta de llenado de Cilindros Abastible Concón”, de ABASTIBLE S.A., localizada en la comuna de Concón, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizada durante el desarrollo de la actividad, consiste en una planta de almacenamiento y envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP). El envasado se realiza en cilindros y cisternas para su posterior distribución.

La materia relevante objeto de la fiscalización, corresponde al control de **emisiones atmosféricas**, de acuerdo al Plan Operacional vigente de la Planta de llenado de Cilindros Abastible Concón, de ABASTIBLE S.A., aprobado el 30 de julio de 2019 por la SEREMI del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°22/2019.

Durante el período junio – septiembre de 2020, la SMA realizó 2 exámenes de información a la Planta de llenado de Cilindros Abastible Concón, las que correspondieron a los días en que intendencia decretó las condiciones malas de ventilación, a partir del pronóstico meteorológico emitido por la SEREMI de Medio Ambiente, oportunidades en las que se fiscalizó y revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular.

De las actividades de fiscalización ambiental asociadas a las medidas de acción implementadas en el Plan Operacional fiscalizado, se concluye que, durante el periodo junio – septiembre de 2020, no se identificaron hallazgos ambientales con respecto a la materia objeto de fiscalización.

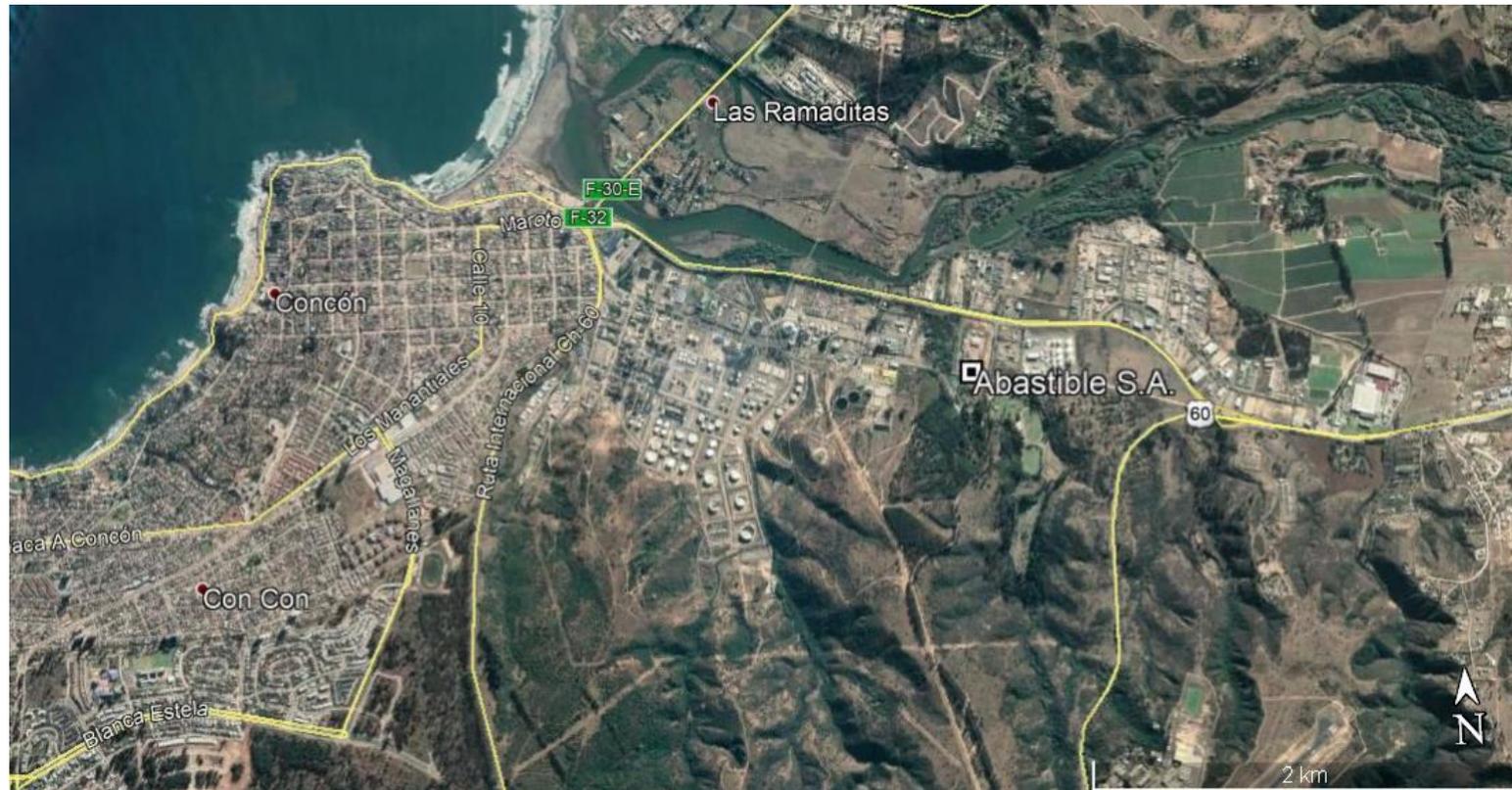
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA DE LLENADO DE CILINDROS ABASTIBLE CONCON	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 2 Norte N° 655
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Concón	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ABASTIBLE S.A.	RUT o RUN: 91.806.000-6
Domicilio titular(es): 2 Norte N° 655	Correo electrónico: luis.novoa@abastible.com
	Teléfono: 2-2693900
Identificación representante(s) legal(es): Joaquín Cruz Sanfiel	RUT o RUN: 9.098.373-3
Domicilio representante(s) legal(es): Avda. Apoquindo N°5550, Piso 8, Las Condes	Correo electrónico: joaquin.cruz@abastible.cl
	Teléfono: 2-2693900

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2019).



DATUM WGS 84

Huso: 19 H

UTM N: 6.353.820,67 (m)

UTM E: 267.391,87 (m)

Ruta de acceso:

Desde la ciudad de Concón, en rotonda Concón, tomar salida dirección Quillota, (Ruta F-32). A 2 km tomar salida sur, en Camino ESVAL y girar al oriente en calle 2 Norte. Conducir por esta vía por 50 metros en dirección poniente hasta llegar al acceso a Abastible S.A.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. N°22/2019 SEREMI MMA

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	Oficio
			Otro
		Según Resolución SMA N°1.948 de 2019 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2020.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Control de emisiones atmosféricas, en el marco del Plan Operacional vigente.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
01	Declaración de horario de mantenciones	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registros correspondientes al junio septiembre de 2020
02	Carta de respuesta a Resolución N°133/2020	Resolución Exenta N°133 SMA de fecha 05 de noviembre de 2020	Registros correspondientes al período junio – septiembre de 2020

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Condiciones para la realización de mantenciones

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID 01
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en periodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...). Resolución N°22/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2 <i>“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles:</i> <i>“No realizar mantenciones a instrumentos y equipos sujetos a venteos de GLP a la atmósfera en horarios de episodios crítico”</i>
Hecho (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Concón. b. De los resultados obtenidos del examen de información, al registro de mantenciones (Anexo 2), se verificó que durante el período bajo condición de mala ventilación pronosticado para los días 05, 06, 11, 13, 19, 26 y 27 de junio; 02, 03, 11, 13, 14, 18, 19 y 20 de julio; 07, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28 y 30 de septiembre de 2020, el titular se ajustó a las medidas

establecidas en el plan operacional, dado que este declara no realizar mantenciones a los instrumentos y equipos sujetos a venteo de GLP, en atención a lo declarado en el registro de Declaración de horario de mantenciones, adjunto en Anexo N°2.

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el Plan Operacional, relativas a **No realizar mantenciones a instrumentos y equipos sujetos a venteos de GLP a la atmósfera en horarios de episodios crítico.**

5.2 Condiciones de Producción de Cilindros

Número de Hecho Constatado: 2

Documentación revisada: ID 02

Exigencia (s):

DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c)

La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:

(...)

c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.

DS N°105/2018 MMA, Artículo 49

(...)

(...)La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).

Resolución N°15/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso Resuelvo 2

“ADÓPTESE las siguientes acciones operacionales para la reducción de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles:

(...)

“La producción de cilindros de 11kg – C, 11 Kg - N, 15 Kg - VM y 15 Kg VMA será reprogramada para un horario fuera del declarado como Mala Ventilación”

“La producción de cilindros de 45 Kg será reprogramada para un horario fuera del declarado como Mala Ventilación”

Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Concón.
- b. De los resultados obtenidos del examen de información, realizado a carta de respuesta del 12 de noviembre de 2020 (Anexo 3), se verificó que durante el período bajo condición de mala ventilación pronosticado para los días 05, 06, 11, 13, 19, 26 y 27 de junio; 02, 03, 11, 13, 14, 18, 19 y 20 de julio; 07, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28 y 30 de septiembre de 2020, el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que éste no produjo cilindros de 11 kg-C, 11kg-N, 15 kg-VM, 15 kg-VMA y 45 Kg, en atención a lo evidenciado en los Registros de producción, adjuntos en carta de respuesta a requerimiento de información (Anexo 3).

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el Plan Operacional, dado que éste **no produjo cilindros de 11kg – C; 11 Kg – N; 15 Kg – VM; 15 Kg VMA y 45 kg.**

5.3 Reportabilidad de la implementación de medidas de plan operacional.

Número de Hecho Constatado: 3
Documentación revisada: ID 02
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i>
DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) <i>Mientras no se aprueben los planes operacionales (...), continuarán vigentes aquellos planes operacionales requeridos y aprobados en el marco del D.S. N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.</i>

Resolución Exenta. N° 589/2019, Superintendencia del Medio Ambiente, del 30.04.2019.

Resuelvo “Segundo: INSTRUIR a las empresas que cuentan con Planes Operacionales requeridos y aprobados, en el marco del considerando 6° de la presente Resolución, así como aquellos que apruebe la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que a contar del 01 de mayo de 2019 remitan a esta Superintendencia, en un plazo no superior a las 2 horas posteriores a haber concluido las condiciones de adversidad, a través del medio digital habilitado para estos fines, los antecedentes que acrediten la implementación de las medidas comprometidas en los Planes Operacionales, adjuntando los medios de verificación para cada proceso, según corresponda”.

Hecho (s) constatado (s):

- a. De acuerdo a lo evidenciado en plataforma SMA, para el período analizado desde el junio de 2020 a septiembre de 2020, el titular no cargó los antecedentes en forma diaria y oportuna a la implementación de las medidas establecidas en el Plan Operacional. Al respecto, se solicitó mediante requerimiento de información (Resolución N°133/2020), reportar los antecedentes que acrediten la implementación de del plan operacional. Los antecedentes, fueron adjuntados a carta del 12 de noviembre de 2020.
- b. En la carta, el titular indica que el motivo por el cual no se realizó la carga de los antecedentes, es debido a una baja en el personal administrativo de la Planta Concón. Al respecto y con el objeto de evitar, que esta situación se reitere, el titular comunica que: *“(…) en lo sucesivo la remisión de estos antecedentes será personalmente realizada por el Jefe de Operaciones de Planta Concón, y a la vez, esta actividad será supervigilada por medio de controles cruzados, por las áreas de medioambiente de Abastible, dependiente de la Gerencia de Riesgos Operacionales, y de comience, dependiente de la Gerencia Legal de Asuntos Corporativos”*

En general, se observa que de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular no se ajustó a las medidas establecidas en la Res. Ex. SMA N°589/2019, sin embargo, en carta de respuesta a Resolución N°133/2020, establece las medidas a adoptar y procedimiento a implementar para reportar en forma oportuna.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que en el período junio - septiembre de 2020 se implementaron las medidas operacionales para el control de las emisiones atmosféricas y dado lo anterior no se identificaron hallazgos ambientales.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Pronóstico meteorológico que indican las condiciones de ventilación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví
2	Declaración de horario de mantenciones
3	Respuesta resolución 133 del 05.11.2020